RAI I (294/2017)
D.J. (898)

SANTIAGO, 31 OCT 2017

RESOLUCION Nº 03799 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. N° 130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y artículo 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; lo solicitado por el Sr. Director de Asuntos Nacionales e Internacionales, mediante Memoranda Nº233 y Nº121 de fechas 25 de octubre y 16 de junio de 2017.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
CONTRALOR
CONTRALORIA INTERNA

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 09 de mayo de 2017 se suscribió el Convenio de Colaboración, entre la AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA - ACHEE y la UTEM, requerido por la Directora (S) del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, Sra. María Eliana Pino Neculqueo.

2. Que en ese contexto se hace necesario aprobar el convenio mediante el acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. Apruébese el Convenio de Colaboración, celebrado entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA - ACHEE** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA,** con fecha 09 de mayo de 2017.

II. El texto del convenio consta en el documento que signado como ANEXO 1 se acompaña a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese.

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA
- 3 NOV 2017
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA

LO QUE POR ORDEN DEL SR.RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES

PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCION:
Secretaría General (con Anexo 1)
Vicerrectoría Académica (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión (con Anexo 1)
Vicerrectoría de Administración y Finanzas (con Anexo 1)
Contraloría Interna (con Anexo 1)
Dirección de Docencia (con Anexo 1)
Dirección Jurídica (con Anexo 1)
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico (con Anexo 1)
Dirección Asuntos Nacionales e Internacionales (con Anexo 1)
Facultad de Cs. de la Construcción y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)
Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial (con Anexo 1)

PGT/apbb

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

Y

AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA

NAA/ABM/RCP/JMG
2017-17-178

En Santiago de Chile, con fecha 9 de mayo de 2017, entre la **AGENCIA CHILENA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA,** Rol Único Tributario Nº 65.030.848-4, representada por don **Diego Lizana Rojas**, chileno, casado, ingeniero forestal, cédula de identidad número 18.156.485-7 y, don **Fernando Alvear Artaza**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número 4.779.384-k, todos domiciliados en calle Nuncio Monseñor Sótero Sanz Nº221, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente **"Agencia"** por una parte y por la otra la **Universidad Tecnológica Metropolitana,** Rol Único Tributario Nº 70.729.100-1, representada por doña **Marisol Durán Santis**, 10.064.339-1, Casada, Ingeniera en Alimentos, todos domiciliados en Calle Dieciocho 161 comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente **"la Universidad",** y por otra parte, han convenido el siguiente Convenio de Colaboración:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

La Agencia, desarrolla desde el año 2015 un "Programa de Asesoría Curricular a Instituciones de Educación Superior (IES)" para la incorporación de la eficiencia energética en la formación técnica y universitaria del país, a la fecha se han realizado 20 asesorías en 11 IES a 17 programas de estudio diferentes.

El año 2017, la Agencia realizó una nueva convocatoria al concurso "Asesoría Curricular para la Incorporación de Competencias en EE en la Oferta de las IES", entre el 20 de febrero y el 23 de marzo, siendo la Universidad Tecnológica Metropolitana una de las instituciones seleccionadas como beneficiaria de la asesoría curricular.

La Agencia ha desarrollado un modelo de trabajo para asesorar curricularmente a las IES que considera tanto la forma de trabajo, como un marco de cualificaciones en eficiencia energética para que facilita la incorporación de las competencias en gestión de la energía y Eficiencia Energética (EE).

CLÁUSULA SEGUNDA: Descripción de las Partes

La Agencia Chilena de Eficiencia Energética es una fundación de derecho privado, sin fines de lucro, creada en virtud de lo establecido en el artículo cuarto transitorio de la Ley Nº 20.402, cuya misión es promover, fortalecer y consolidar el uso eficiente de la energía articulando a los actores relevantes, a nivel nacional e internacional, e implementando iniciativas público privadas en los distintos sectores de consumo energético, contribuyendo al desarrollo competitivo y sustentable del país.

Por su parte la Universidad Tecnológica Metropolitana, es una universidad del Estado, acreditada por cuatro años en Gestión Institucional, formación de pregrado y vinculación con el medio, cuya misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

La carrera de Arquitectura de esta universidad es impartida desde el año 1999, considerando en su perfil de egreso competencias para diseñar, programar y gestionar la materialización de obras de arquitectura en el ámbito público y en el privado, considerando requerimientos propios de la habitabilidad y del lugar, así como también de las especialidades que hacen factible la edificación en un territorio determinado en el marco de la legislación vigente y las competencias en criterios estructurales y soluciones constructivas, así como también comprensión de la sostenibilidad en la arquitectura, el urbanismo y el territorio, lo que le permite el uso criterioso de los recursos locales disponibles y el reconocimiento del ambiente donde sitúa un proyecto.

CLÁUSULA TERCERA: Objeto del Convenio.

El objetivo del presente convenio es regular las condiciones del trabajo conjunto y coordinado entre las partes, en el marco del Programa Asesoría Curricular en Eficiencia Energética a Instituciones de Educación Superior desarrollado por la Agencia, tendiente desarrollar un proceso de asesoría curricular en la Universidad Tecnológica Metropolitana para la incorporación de competencias en energía y eficiencia energética en los planes y programas de la carrera de arquitectura.

Objetivos del Convenio.

Los objetivos específicos del presente Convenio son

a) Capacitar al equipo técnico de la Universidad Tecnológica Metropolitana en el mapa de competencias para la eficiencia energética, desarrollado por la Agencia, que se utilizará para la revisión del programa de estudios de la carrera de arquitectura.

b) Identificar las brechas y oportunidades para la incorporación de las competencias en energía y Eficiencia Energética (EE) en la carrera de arquitectura.

c) Proponer, de manera consensuada con el equipo de la Universidad Tecnológica Metropolitana, un plan de acción para la superación de brechas y potenciación de las oportunidades en el currículum, en relación con energía y EE.

d) Monitorear, hacer seguimiento y evaluar la implementación del plan de actualización de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

CLÁUSULA CUARTA: Alcance del Proyecto.

Evaluar brechas y oportunidades, proponer plan de trabajo y monitorear su implementación en la Universidad Tecnológica Metropolitana, durante los meses de abril a diciembre de 2017, para la incorporación de las competencias en EE en el currículum de carrera de arquitectura.

CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de las Partes

Compromisos de la Agencia.[1]

a) Nombrar una contraparte para coordinar la implementación con la Universidad Tecnológica Metropolitana.

b) Facilitar asesoría técnica para la ejecución de un diagnóstico para identificar la oportunidad de incorporación de competencias en EE en los planes y programas en la carrera de arquitectura.

c) Proponer un plan de acción para la superación de brechas y potenciación de las oportunidades en el currículum, en relación con energía y EE. Asesoría en la implementación de los cambios, a través de al menos dos reuniones y/o talleres presenciales.

d) Asesoría en la planificación de las actividades a realizar para ejecutar las actualizaciones necesarias en los planes y programas.

e) Monitorear y hacer seguimiento de la implementación del plan de mejora de la carrera de arquitectura, hasta el 29 de noviembre de 2017.

f) Mantener una coordinación periódica con el jefe de proyecto de la Universidad Tecnológica Metropolitana, informando de los avances y dificultades en la implementación de las acciones del Convenio.

g) Difundir las acciones y resultados de este convenio en redes sociales y medios de comunicación.

Compromisos de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

a) Designar a un coordinador para la implementación de las actividades de la asesoría.

b) Asignar horas de trabajo a los integrantes del equipo para participar en las reuniones y talleres, de diagnóstico para identificar la oportunidad de incorporación de competencias en EE en los planes y programas de la carrera de arquitectura, con el apoyo técnico de la Agencia, de acuerdo a la normativa interna vigente.

[1] Se incluye como anexo el plan de actividades de la implementación del convenio

c) Entregar materiales e información solicitada, tales como planes de estudios, contenidos de asignaturas u otros relevantes para el desarrollo de la asesoría.

d) Asignar horas de trabajo a los integrantes del equipo para participar en las reuniones y talleres, para planificar las actividades, para ejecutar las actualizaciones necesarias en los planes y programas y participar de las sesiones de seguimiento y monitoreo, de acuerdo a la normativa interna vigente.

e) Implementar los cambios y actualizaciones, informando periódicamente en las reuniones de seguimiento con la contra parte técnica.

f) Facilitar el uso de salas y/o salones para las reuniones presenciales y el uso de medios informáticos para las reuniones a distancia

g) Promover la participación del equipo del proyecto y de otros profesores en el seminario de difusión del Programa de Asesorías curriculares a IES.

h) Mantener una coordinación periódica con la contraparte técnica de la Agencia, informando de los avances y dificultades en la implementación de las acciones del Convenio.

i) Difundir las acciones de este convenio en redes sociales y medios de comunicación.

Funciones del coordinador por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana

a) Mantener contacto periódico con la contraparte de la Agencia para el logro de los objetivos de la asesoría curricular.

b) Coordinar las reuniones de trabajo con la contraparte de la Agencia y asegurar la participación del equipo de trabajo de la Universidad Tecnológica Metropolitana y la logística para su realización.

c) Enviar la información solicitada para el desarrollo de la asesoría.

d) Entregar a la Agencia una copia de los resultados instrumentos de verificación de las actividades realizadas en el contexto de la asesoría.

CLÁUSULA SEXTA: Difusión y Marketing.

Por parte de la Agencia, la difusión de las actividades del presente convenio se realizará, a través de su Área de Comunicaciones, para lo cual se utilizará como

Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana la difusión de las actividades del presente convenio se realizará, a través de la oficina de difusión y comunicaciones. Esto será coordinado entre el Área de Comunicaciones Agencia y la contraparte técnica de la Agencia.

La difusión será coordinada entre las Áreas de Comunicaciones de la Agencia y la IES a partir de la información entregada por las contrapartes técnicas de ambas instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Contraparte técnica.

La contraparte técnica por parte de la Agencia será la Jefa de Línea de Desarrollo Educación de la Agencia.

Por parte de la Universidad Tecnológica Metropolitana, la contraparte técnica serán Verónica Paulina Albornoz Inostroza, Representante de la Dirección de Docencia y María Eliana Pino Neculqueo, Directora (S) Departamento Planificación y Ordenamiento Territorial.

CLÁUSULA OCTAVA: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017, renovable por igual período, en caso que ambas partes lo evalúen pertinente.

CLÁUSULA NOVENA: Término Anticipado

En todo momento, las partes podrán poner término anticipado al presente instrumento, dando aviso a la otra mediante carta certificada, despachada con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha del término que se comunica.

CLÁUSULA DECIMA: Responsabilidad

Las partes dejan expresa constancia que la Agencia Chilena de Eficiencia Energética es formalmente responsable del diseño e implementación de la asesoría a regiones mediante su programa Asesoría Curricular en Eficiencia Energética a Instituciones de Educación Superior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: De la transferencia de recursos

Este Convenio no involucra transferencia de recursos monetarios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Confidencialidad de la información

Toda información, datos, documentos, registros, estadísticas y archivos de todo tipo que las partes o los integrantes de sus equipos de trabajo, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito del presente Convenio y sus actividades complementarias, se tratarán como información confidencial. Las partes no podrán hacer uso de dicha información a menos que esté expresamente autorizada por aquella que hubiere hecho entrega de la misma, y ajustándose en todo caso a las disposiciones de las Leyes N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual, y N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

Toda la información y/o cualquier antecedente que la Agencia y/o la IES, facilite a la otra parte, se entienden de propiedad exclusiva del organismo que la proporciona, y no podrá ser usada por la contraria para ningún otro fin que no sea el contemplado en el presente Convenio.

La infracción a estas disposiciones podrá significar el término anticipado del Convenio, sin perjuicio de las demás sanciones y acciones legales que se pudieran iniciar.

El presente Acuerdo de Confidencialidad tendrá vigencia indefinida.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Propiedad de la Información

La propiedad intelectual y/o los derechos de autor de los métodos e instrumentos utilizados en el desarrollo de la asesoría, de procedimiento empleado para la obtención de los resultados y las estrategias utilizadas en el proceso de asesoramiento curricular, pertenece a la Agencia en conjunto con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, queda expresamente prohibido a la IES Beneficiaria o sus dependientes copiar, difundir, divulgar, publicar o dar cualquier tipo de información a terceros referente al **servicio de asesoría** mediante el presente instrumento sin autorización escrita y firmada por el Director Ejecutivo de la Agencia. El incumplimiento de esta cláusula se considerará incumplimiento grave al convenio. Toda la información antes señalada será considerada "Información Confidencial".

Los servicios encomendados, así como la información de respaldo suministrada por la IES, comunicaciones internas, información puesta a disposición de las partes, lo términos del presente convenio y sus posteriores anexos, constituyen a su vez "Información Confidencial", y por tanto se encuentran sujetas a obligación de confidencialidad, la cual no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por la IES a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la Agencia. También tendrá el carácter de confidencial toda aquella información interna propia de las partes relativas a sus actividades, administración, proyectos, u otras que pueda revelarse en razón del presente convenio.

La autoría de los productos resultantes del presente Convenio será de quien financie el producto, en el caso de ser financiado por la Agencia dicha propiedad intelectual será compartida con la Subsecretaría de Energía. En virtud de lo anterior, los productos deberán incluir lo siguiente:

Mención: "derechos reservados o prohibida su reproducción"

(©)

Para efectos de lo señalado precedentemente, es decir, cuando la propiedad intelectual sea de la Agencia, los productos resultantes deberán señalar lo siguiente, a saber: El proyecto es desarrollado por la Agencia Chilena de Eficiencia Energética en el marco del "Programa de Asesorías Curriculares a IES".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Ejemplares

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Solución de controversias

Las partes convienen que en el evento en que surja entre ellos alguna diferencia, discrepancia o conflicto por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término de este Convenio, por cualquier causa que fuere, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Personerías:

La personería de don Fernando Alvear Artaza para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética** consta de escritura pública de fecha cuatro de abril de 2011, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha. La personería de don Diego Lizana Rojas para representar a la **Agencia Chilena de Eficiencia Energética**, consta de escritura pública de fecha seis de octubre de dos mil catorce otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Diez Morello. La personería de doña Marisol Durán Santis, Rectora (s), para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en el artículo 1º de la Ley Nº 19.239, en relación con el Decreto N° 164 de fecha 30 de octubre de 2012 y en el artículo 12 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 2 de 1994 del Ministerio de Educación.".

FERNANDO ALVEAR ARTAZA
Director
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

DIEGO LIZANA ROJAS
Director Ejecutivo
Agencia Chilena de Eficiencia Energética

MARISOL DURÁN SANTIS
Rector (S)
Universidad Tecnológica Metropolitana